

Registro Oficial.

64

Presupuesto 1714 BUC 8/24/7
p. 57-60 col. 1, 2, 1, 2, 7, 2.

F. 2114

AÑO II.

Bogotá, viernes 1.º de febrero de 1867.

NUMERO 845.

CONTENIDO:	
CONGRESO.	
Instalación de las Cámaras o informe del Presidente de la Union.....	57
PODER EJECUTIVO.	
Renuncia del Secretario del Tesoro i Crédito nacional.....	60
Decreto admitiendo la renuncia anterior.....	60

CONGRESO.

INSTALACION DE LAS CAMARAS.

Hoy, a las doce de la mañana, se instalaron las Cámaras Legislativas con el *quorum* constitucional; la del Senado nombró Presidente al señor Vicente Lombana, Vicepresidente al señor Manuel Abelle, i Secretario al señor Abelardo Aldana.

En la Cámara de Representantes recayeron los mismos nombramientos, respectivamente, en los señores Felipe Zapata, P. Arosemena i Juan de Dios Riomalo.

Avísado el Ciudadano Gran Jeneral Presidente de la Union por las comisiones de ambas Cámaras de la instalacion, el señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores les presentó sus felicitaciones, por tal acontecimiento, i acompañado de las Memorias de los Secretarios de Estado, obsequió

INFORME 7540

DEL PRESIDENTE DE LOS EE. UNIDOS DE COLOMBIA AL CONGRESO EN 1867.

T. C. DE MOSQUERA,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,
AL CONGRESO NACIONAL.

Ciudadanos del Senado y de la Cámara de Representantes.

Tengo el honor de daros cuenta en el presente Informe, y en las Memorias con que lo acompaño de las Secretarías de Estado, del curso que han tenido los negocios de la Union en el período corrido de 1.º de abril de 1866 a la fecha, y de su actual situacion, cumpliendo así el deber constitucional.

Entre las atribuciones del Gobierno general ninguna a mi ver mas importante que la del

De esta deuda se deben dar por amortizadas £ 20,000 de la deuda activa colombiana y £ 25,000 de la diferida, que no han sido presentadas para la conversion; y £ 31,359 deuda activa granadina, y £ 128,400 de la diferida, por la misma razón: unidas estas sumas asciende la cantidad que se debe deducir por amortizacion a £ 204,750, igual a \$ 1,023,750, y en realidad la deuda exterior quedará reducida a \$ 34,893,400 418.

Para mayor claridad, clasificó la deuda exterior en diversas clases con su valor nominal y su cotizacion en Londres, segun los últimos datos recibidos.

	CAPITAL.	COTIZACION.	VALOR REAL EN EL MERCADO DE LONDRES.
Denda antigua activa.....	\$ 15,645,722 230	14½ por 100	2,268 515 72
Denda diferida	15,514,070 833	7¼ por 100	1,292,340 39
Denda del 3 por 100.....	3,887,357 355	34 por 100	1,321,701 50
Denda colombiana de 1863 ..	870,000 ..	89 por 100	774,300 ..
	35,917,150 418		5,596,857 61

Siempre que la Nacion cubra las sumas estipuladas en el convenio de 25 de marzo de 1861, que aprobé y ratifiqué en 22 de diciembre del mismo año, tiene facultad el Gobierno para amortizar la deuda exterior comprándola al precio del mercado, segun el tenor del artículo 13 de dicho convenio, y con tal objeto he puesto la anterior demostracion para que se vea en las Cámaras y en la Nacion que con un espíritu recto y lealtad en el manejo de la cosa pública, tenemos medios mas que suficientes para llenar nuestros empeños.

El contrato que se celebró para arreglar la deuda exterior en 1845 fué ruinoso para el país, como lo ha demostrado la experiencia y el cuadro que trabajó el Secretario de Hacienda, señor Gutiérrez, al compararlo con el que se celebró en noviembre de 1860, modificado en 25 de marzo de 1861 y cuya historia os es conocida. Los pasos que dió la administracion Ospina a virtud de la ley de 26 de junio de 1858, fueron ineficaces, porque los acreedores no aceptaron las proposiciones emanadas de esa ley. Los asiduos y útiles trabajos de nuestro Consal general en Holanda, Señor A. Goldberg, con los tenedores de bonos granadinos en Amsterdam; la inteligencia del Ministro granadino, Señor Juan de Francisco Martín; y la buena direccion que le dió el Secretario de Hacienda, Señor Gutiérrez, obtuvieron el buen resultado del convenio definitivo de 25 de marzo que, como dejo dicho, aprobé y ratifiqué en diciembre de 1861.

Convencido por estos antecedentes de que la gran necesidad del país era hacer frente al puntual pago de intereses y amortizacion de la deuda pública exterior para cimentar el crédito del Gobierno colombiano en el mercado de Londres, asiento de las grandes operaciones mercantiles, di los decretos enunciadlos, fundamental del crédito público y de desamortizacion de bienes de manos muertas. Yo creia, ciudadanos Senadores y Representantes, que estos decretos iban a ser la piedra fundadora del edificio que se levanta en el presente momento.

último.
VALOR TOTAL.
70,141-15
101-45
240 ..
118-30
45,975-90
183-90
280-10
8-45
204 ..

Ciudadanos del Senado y de la Cámara de Representantes.

Tengo el honor de daros cuenta en el presente Informe, y en las Memorias con que lo acompaño de las Secretarías de Estado, del curso que han tenido los negocios de la Unión en el período corrido de 1.º de abril de 1866 a la fecha, y de su actual situación, cumpliendo así el deber en que me encuentro.

Entre las atribuciones del Gobierno general ninguna a mi ver mas importante que la del establecimiento, organización y administración del crédito público; y por tanto, daré principio a mi Informe por este negocio, necesario para la marcha próspera del país, y que es el fundamento de su estabilidad.

Desde 1831, en que naíste por primera vez al Congreso de Nueva Granada, mi convencimiento y las necesidades de la Nación me han llamado la atención sobre el crédito público: en los archivos del Congreso encontrareis los proyectos de ley que presenté, de los cuales algunos se concluyeron; y como Encargado del Poder Ejecutivo en 1845 lo que hice para mejorar este importante servicio y fundar sólidamente el crédito público.

Al fin, Señores, en 1861 el curso de los acontecimientos políticos me colocó en aptitud de poder dar los decretos de 9 de setiembre de aquel año, sobre crédito nacional y desamortización de bienes de manos muertas. Estos pasos importantes que, durante la vida de la Nación desde 1810, demandaba la justicia, la economía política y las reformas sociales, tuvieron siempre el obstáculo de las preocupaciones y de los mal entendidos intereses de la comunidad; pero, ayudado de distinguidos ciudadanos, como lo informé a la Convención de Rionegro, apénas pude dictar, en medio del fragor de la campaña, aquellas medidas necesarias para plantear el sistema, y cuidar sobre todo de que se llenaran los compromisos nacionales en el exterior, no tomando un centavo de los fondos aplicados al pago de los intereses y gradual amortización. Solamente el Gobernador de un Estado, como lo informé a la Convención, tomó diez mil pesos de aquellos caudales.

Diez meses de administración provisoria, de 20 de mayo de 1863 a marzo de 1864, apénas fueron suficientes para afianzar la paz y mantener incólume el honor nacional.

Al dirigirme al Congreso de 1864 le presenté un triste cuadro sobre el crédito nacional, por el qual modo como se habían cumplido mis disposiciones, y confiaba en que se pondría remedio. Pasado, Señores, un período constitucional, encontré, al hacerme cargo del Poder Ejecutivo, que la Junta suprema de Crédito nacional había olvidado sus deberes esenciales, contrayéndose solamente al desempeño de las atribuciones que se le dieron en materia de bienes desamortizados.

El Poder Ejecutivo nacional se apropió todas las funciones de la Junta suprema para administrar el crédito público; no se había abierto siquiera el gran libro de la deuda, no estaban inscritas en él las diferentes clases de deuda ni abonadas sus amortizaciones.

No hubo cumplimiento a la ley, y están ya inscritos los asientos de la deuda nacional, cuyo cuadro encontrareis en el Informe del Secretario del Tesoro y Crédito público.

La deuda nacional exterior en diciembre de 1860 era de.....	\$ 36 252,000 ..
En 31 de agosto de 1863.....	35,697,857 355
Amortización en 2 1/2 años.....	\$ 554,142 645
En octubre de 1863 se contrajo el empréstito de.....	1,600,000 ...
Unida a esta suma la de 31 de agosto, que es de.....	35,697,857 355
Ascendió la deuda exterior a.....	36,697,857 355
Situación de la deuda en diciembre de 1866.....	35,917,150 418
Amortización.....	780,706 937
Agrégase la hecha hasta 31 de agosto de 1863.....	554,142 645
Total amortización en 6 años.....	\$ 1,334,849 532

de marzo de 1861 y cuya historia ya es conocida. Los pasos que dió la administración Ospina a virtud de la ley de 26 de junio de 1858, fueron ineficaces, porque los acreedores no aceptaron las proposiciones emanadas de esa ley. Los asiduos y útiles trabajos de nuestro Cónsul general en Holanda, Señor A. Goldberg, con los tenedores de bonos granadinos en Amsterdam; la inteligencia del Ministro granadino, Señor Juan de Francisco Martín; y la buena dirección que le dió el Secretario de Hacienda, Señor Gutiérrez, obtuvieron el buen resultado del convenio definitivo de 23 de marzo que, como dejo dicho, aprobé y ratifiqué en diciembre de 1861.

Convencido por estos antecedentes de que la gran necesidad del país era hacer frente al puntual pago de intereses y amortización de la deuda pública exterior para cimentar el crédito del Gobierno colombiano en el mercado de Londres, asiento de las grandes operaciones mercantiles, di los decretos enunciados, fundamental del crédito público y de desamortización de bienes de manos muertas. Yo creía, ciudadanos Senadores y Representantes, que estos decretos iban a ser la piedra fundamental del edificio social: que sería respetada la ley; y que los bienes aplicados para la amortización dejarían libre el país de deuda interior y con recursos para amortizar la exterior. La Convención nacional reunida en Rionegro y los Congresos constitucionales han reconocido la importancia del decreto sobre crédito nacional, y su mantenimiento como ley es una esperanza de inmutabilidad. Al fin, regularizado el servicio de la Junta suprema, su perfeccionará el sistema, en honor y provecho nacional.

La deuda nacional exterior que tocó a la Nueva Granada en la injusta distribución que se hizo por la administración de 1853 y que ratificó la de 1837, ascendió por capital a.....

Y por intereses a.....	\$ 17,032,500 ..
.....	14,500,225 ..
Que hacen la suma de.....	31,532,725 ..
Y hoy, como dejo expuesto, asciende a.....	35,917,150 418
Se ha aumentado en.....	4,384,425 418
Rebajado el millon del empréstito de 1863.....	1,000,000 ..
Queda reducido el aumento a.....	\$ 3,384,425 418
de intereses dejados de satisfacer.....	

Hago al Congreso esta reseña del pasado para que, tomando en cuenta la situación actual del país, se dicten las mas premiosas disposiciones prohibiendo con nuevas leyes que se pueda disponer de los fondos de la Caja de amortización, porque solo así mantendremos el crédito público, y en él encontrará recursos la Nación para emitir rentas sobre el Tesoro en caso de urgente necesidad de recursos extraordinarios.

La deuda interior de Colombia que tocó a la Nueva Granada fué de.. \$ 19,941,643 830
En 31 de agosto de 1862 quedó reducida a..... 5,858,563 732

Se han amortizado desde 1837 hasta 1862..... \$ 14,055,790 098

Tal era la situación del crédito interior al principiar el nuevo régimen administrativo que debía darse a este negociado, y sería muy ventajosa la situación de Colombia si el pillage y la mala fe no hubiesen invadido el Tesoro para recargar a la Nación de una deuda supuesta, ya por suministros, ya por ajustamientos militares. Es aquí en donde debo llamar la atención del Congreso y de la Nación, para que se conozca hasta dónde ha ido el mal, y lo que puede suceder.

Las leyes que dieron los Congresos de 1865 y 1866 sobre suministros, en que los miembros del Congreso creyeron ejercer un acto de justicia al darlas, no se retrotrajeron a la historia del pasado, a tiempos en que con pruebas supletorias se ha robado al Tesoro imponiendo contribuciones al pueblo en favor de los especuladores. Todavía está pendiente el esclarecimiento de la defraudación de mas de \$ 250,000 de reconocimientos indebidos hechos en 1859. La impunidad de esos hechos ha alentado la formación de compañías para crear expedientes falsos. Sabed, ciudadanos Senadores y Representantes, que a los \$ 8,074,643 645 reconocidos hasta 31 de agosto de 1866, hai que agregar \$ 4,627,932 310 que faltan por reconocer, segun veréis en el adjunto Informe del Secretario del Tesoro; y por tanto ascenderá la deuda flotante reconocida, proveniente de suministros y ajustamientos, a \$ 12,702,575 955. De esta ingente suma se han amortizado en la venta de bienes desamortizados \$ 7,300,566 638, y quedarán, segun el cálculo del Secretario del Tesoro, \$ 5,402,009 297 de deuda flotante que gana el 3 por 100 de interes.

Se comiso el primer empréstito.

He nombrado un Visitador fiscal para el Estado del Cauca, con el objeto de que vaya a levantar informaciones de huido hecho para probar los robos que se han cometido contra la Nacion por medio de expedientes falsos. Uno de 20,800 y mas pesos ha sido remitido a la Intendencia general, probando el Visitador que no hay mas suministro legitimo que la suma de \$ 5 0. Por haber dormido el ejército en una hacienda, se cobran mas de \$ 50,000, y he ordenado que se siga causa a los perjuros. En la Secretaria de Guerra se encuentran expedientes de ajustamiento falsos, sin mas firma para reconocerlos que una resolucion del oficial mayor Bucerra. Se han ajustado soldados como oficiales, y oficiales como jefes. En todos los expedientes en giro he puesto el mayor empeño para que no sigan los robos; pero he llegado tarde para poner remedio, y esas leyes de ruina para la Nacion y de desmoralizacion, debeis, Señores, derogarlas, para que la Corte Suprema no tenga que juzgar conforme a ellas, y con arreglo a las leyes de partida, que no alcanzo a comprender que haya habido buen criterio en los Congresos que las declararon vijentes. Allí, en ese código de don Alonso, es en donde está la tarifa de pruebas a que ha tenido que arreglarse la Corte Suprema para condear injustamente al Tesoro. Desde que se sancionó esa ley de suministros, en abril de 1865, se abrieron las arcas del Tesoro para los ladrones y no para los legitimos acreedores de la Nacion. Yo, por el conocimiento que tengo de las fuerzas que han militado a mis órdenes y de las demas que estuvieron a órdenes de Generales de uno y otro partido, y de los recursos del país, puedo declarar, ante la Representacion Nacional, que no pasa la deuda de empréstitos y suministros verdaderos de mas de cuatro millones de pesos. Dad, Señores, una ley que evite la continuacion del robo y que mande exigir la responsabilidad a los testigos falsos en los expedientes en que ha fallado la Corte Suprema. La moral lo exige, y no hai razon para que se grave a la Nacion con contribuciones, para que las disfruten, no los contribuyentes verdaderos de los suministros, sino los agiotistas, que son una calamidad tan grande como la guerra o la peste.

La ley que creó el modo de administrar el crédito público prescribe que las rentas viajeras sean inalienables e inembargables, y contra esta terminante disposicion se han vendido en el mercado los cupones de dicha renta, haciéndolos circular por autorizacion del Poder Ejecutivo. Cuando regresé de la campaña del Sur, en 1864, encontré que los bonos de renta nominal y viajera, contra mis instrucciones, se habian impreso en los Estados Unidos con cupones, como renta al portador, y dispuse que se cortaran tales cupones; pero me separé del Gobierno y no se llevó a efecto esta disposicion, trayendo el inconveniente que dejo indicado, y lo mismo sucedió con los cupones de renta nominal, resultando que se han enagenado cupones que debian cobrarse por otros acreedores que sucedian en el derecho de la renta nominal.

Liquidada la cuenta de la Caja de amortizacion, resulta, segun los informes del Secretario del Tesoro y de la Junta suprema del Crédito público, que la Tesorería general ha tomado para gastos ajenos del Departamento de Deuda nacional \$ 395,775. De esta suma se han reintegrado a la Caja, hasta 6 de octubre de 1866, \$ 9,942, y he dispuesto que se reintegren en billetes de Tesorería los \$ 885,933 que resultan deber la Hacienda en comun a la Caja de amortizacion. El hecho ha sido que se ha privado a los legitimos acreedores de esta suma, y en consecuencia, han sido depreciadas las rentas sobre el Tesoro al portador, la renta nominal y la viajera, viéndose obligados todos los pensionados a sacrificar sus haberes a infimo precio, y muchos obligados a capitalizarlos, por no contar con lo necesario para vivir, y no valiendo los bonos de deuda flotante sino de 30 a 10 por 100, los infelices inválidos y otros pensionados gimen en la miseria por esta razon. La República ha amortizado estos documentos de capitalizacion con los bienes desamortizados, favoreciendo a los especuladores con el haber de los colombianos que habian recibido en premio de sus servicios una renta vitalicia para alimentarse.

Consolidada toda la deuda interior, de acuerdo con el decreto de 9 de setiembre de 1861, en renta sobre el Tesoro al 6 por 100, renta nominal i renta viajera, la Caja de amortización debia hasta 31 de diciembre de 1866, por renta viajera reconocida desde 1861, la cantidad de... \$ 457,198 00

El cargo general contra la misma Caja se descompone así:

Sobre \$ 1,314,300, capital de rentas sobre el Tesoro al 6 por 100 en la época contada de 1.º de setiembre de 1861 a 31 de diciembre de 1866.	394,200 ..
sobre \$ 2,823,089 de renta nominal en el mismo tiempo.....	846,926 ..

Total \$ 1,241,216 ..

Segun los balances generales, se han hecho los siguientes pagos:
 De 1861 a 1862..... \$ 58,307 00

ludo las fincas, predios y demas valores de los bienes de manos muertas. Todo se ha verificado sin reglas y sin la intervencion de profesores y conocedores del verdadero precio de las cosas. He dado un decreto determinando el modo de hacer los avalúos de los bienes nacionales, y espero que verificados así y con antelacion a las ventas, podian sacarse algunas ventajas mayores en estas. El modo como se han hecho muchas ha sido escandaloso, y no obstante el empeño que he tomado, apenas se podrá poner remedio para lo que resta por vender, y confio en la inteligencia y probidad con que proceden los miembros de la Junta suprema.

En mi concepto, la Junta suprema, ademas de los miembros que hoy la componen, deberia tener en su seno un Senador y un Representante, elegidos por las respectivas Cámaras, para que sea mas respetable e independiente aquella corporacion y dar mas garantías para el buen manejo y direccion del negociado de crédito público. Entonces no se podrá abusar, como se ha hecho, de los fondos de la Caja de amortizacion.

El Informe del Secretario del Tesoro i Crédito público da todas las explicaciones sobre la naturaleza de varias deudas. La ley de 24 de marzo de 1866 ordenó que se convirtieran en deuda flotante del 3 por 100 los vales de 2.ª y 4.ª clase que, como de origen impuro, se habia suspendido su reconocimiento. Yo opiné que la anulacion debia ser provisional, porque realmente estaban emitidos a la circulacion bajo la garantia y firma de empleados nacionales; pero vosotros no ignorais que los \$ 286,875.46 de vales de 4.ª clase son un verdadero fraude, porotro que tales expropiaciones no se hicieron, y solamente la cuestion politica y las pasiones de partido que tales expropiaciones no se hicieron, y solamente en 1856, 1857 y 1858 no fueron aceptados por el Congreso. Esta suma y la de los vales de 2.ª clase aumentan la deuda flotante en \$ 425,540 04 cs.

Bien querria poder presentar en estas sesiones la cuenta definitiva de la Caja de amortizacion; pero apenas ha alcanzado el tiempo de mi actual Administracion para arreglar los libros auxiliares que se han llevado para presentar a las Cámaras este Informe.

II.

La ley de 4 de julio de 1866, sobre emision de billetes de Tesorería, ha tenido el mejor resultado, pues he podido ocurrir a los gastos del servicio presente, mandando hacer la emision paulatinamente, como lo dispone la misma ley. El Informe del Secretario del Tesoro y Crédito público tiene todos los pormenores que pueden satisfacer a las Cámaras del recurso que proporcionan al Gobierno, sin recurrir a imponer nuevas contribuciones y sin necesidad de hacer combinaciones ruinosas al Tesoro, como las que se han efectuado en otras épocas.

Los especuladores en el agio de papeles han hecho una guerra tal a la circulacion de los billetes, que los hicieron bajar hasta un 30 por 100 de descuento, no obstante que tenian como fianza de ser cubiertos en un corto plazo, pues amortizándose setenta mil pesos mensualmente los billetes tienen el carácter de libranzas al portador, y al mismo tiempo de papel moneda amortizable en las rentas nacionales, exceptuada solamente la de Aduanas. Si el Congreso declara que su recibo es obligatorio en todas las transacciones, como se ha hecho en otras Naciones, y especialmente en los Estados Unidos, tendrán estos billetes mayor crédito, circularán en todo el país, los servidores de la Nacion no serán perjudicados como hoy, por esa clase de especuladores acostumbrados, de años atras, a vivir y enriquecerse con la pensión del inválido y el sueldo del empleado. Si esos hombres tuvieran un resto de patriotismo ayudarian al Gobierno, para mantener la paz pública y el bienestar social, dejando ese oficio de usureros y contentándose con el descuento de uno y medio por ciento mensual, que ganarian cambiando el papel a 95 por 100, o sea 5 por 100 de descuento, pues se amortiza a los tres meses a mas tardar, porque el Gobierno emite con prudencia los billetes para mantener el crédito de ellos.

He hecho cuanto ha estado de mi parte para arreglar completamente la contabilidad nacional y poder presentar las cuentas del Tesoro de un modo satisfactorio; pero cuando se hacen los gastos públicos sin tener los recursos oportunos, y convirtiendo las oficinas de recaudacion en oficinas de pago, entra la confusion y el desorden. He tenido que reformar los reglamentos de contabilidad para ponerlos en armonia con el sistema federal, y proveer a todas las oficinas de ellos, pues agotados los ejemplares antiguos despues de haber sufrido modificaciones, las cuantas se han llevado por práctica y se habian introducido métodos modernos, no muy conformes a la ley y a los principios de la contabilidad administrativa.

Los trabajos que paso al Congreso en los informes de los Secretarios de Estado, son tan completos como han podido efectuarse en el corto tiempo transcurrido desde que me hice cargo de la Administracion. En las sesiones venideras del Congreso espero presentarle no solamente arregladas las cuentas del ramo del servicio en curso, sino las definitivas de los años económicos de 1861 para presentar a la Nacion el verdadero estado de la Hacienda y los gastos generales.

dárselos, habia, no esta correspondencia Señor Mi...

He in... enviar un... el año de... miento de... en la nece... no han ten... tinita la g... la Repúbl... tentado su...

El Se... permiso de... cerca de 8... y otra con... Negocios r... pero como... festó a die...

El 11... pasadas, f... El Ge... sul genera... de Gentes... A su lleg... ollo, y he... norma; p... a nuestra...

Como... dividirse e... hicieron el... berana en...

El ór... Panamá... Secretario... me guian... nal. Algun... riores en j... ma de los... de que se... a un punt... algunos co... republica... cion. Cre... un batall... años pasa... enencias... anarquía... pios dest... pública A... y no fide... a auarqui... dilo que... pueda des... reemplaz... mantencion...

El cargo general contra la misma Caja se descompone así:

Sobre \$ 1.314,300, capital de rentas sobre el Tesoro al 6 por 100 en la época contada de 1.º de setiembre de 1861 a 31 de diciembre de 1866.	394,200 ..
sobre \$ 2.823,089 de renta nominal en el mismo tiempo.....	846,926 ..

Total	\$ 1,241,210 ..
Segun los balances generales, se han hecho los siguientes pagos:	
De 1861 a 1862.....	\$ 58,307 00
De 1862 a 1863.....	155,327 03
De 1863 a 1864.....	167,819 74
De 1864 a 1865.....	101,444 41½
De 1865 a 1866.....	291,575 92
De 1.º de setiembre a 31 de diciembre de 1866....	41,152 16½

Saldo contra la Caja.....	424,588 22½	424,588 22½
Saldo total liquido contra la Caja de amortizacion	\$ 881,786 22½	
Deuda de la Caja comun.....	885,933 ..	
Diferencia	\$ 4,146 774	

Esta suma servirá para saldar gastos de la Caja de amortizacion que están confundidos con los demas gastos de Hacienda y el Tesoro.

Si se hubieran guardado las prescripciones legales sobre crédito público, no se habria desmoralizado ninguna de las rentas y hoy estarian satisfechos los acreedores, y teniendo buen crédito los bonos de rentas sobre el Tesoro, servirian de instrumento de cambio en las transacciones comerciales.

La renta nominal es gravosa para la Nacion, porque contrae la obligacion de pagar intereses a perpetuidad y mantiene vivos los fideicomisos y vinculaciones abolidos por las leyes generales, y últimamente por las de los Estados.

Se creyó por el Congreso que debian comprenderse en la desamortizacion de bienes de manos muertas las capellanias y patronatos de particulares, dando una inteligencia que no tiene al artículo 2.º del decreto de 9 de setiembre de 1861, sobre desamortizacion de bienes de manos muertas y cofradías; i reconociendo la propiedad transmisible de dichas capellanias por sucesion, es a los Estados a los que corresponde legislar sobre el particular para extinguir tales fundaciones y libertar la propiedad inmueble y aquellas capellanias que no tienen legitimos sucesores en los usufructos, que se han llamado de *jure devoluta*, que por las leyes colombianas se aplicaban a la educacion. ¿Por qué mezclarse el Congreso general en negocios del Código civil que corresponde a los Estados? Es un ataque a la soberanía de los Estados legislar en el particular: un ataque a la propiedad obligar al dueño de una finca rural o urbana para que forzosamente redima el principal dentro de tiempo determinado y que cambie el usufructuario de acreedor. Ninguna ventaja resulta para la Nacion, ni al crédito público le pueden convenir estos capitales como recursos, puesto que tiene que reconocer el principal a renta perpetua y aumentar así el monto del presupuesto anual para gastos del crédito nacional. Toda renta que emita un Gobierno a la circulacion debe tener fondo de amortizacion.

Trátase la cuestion bajo otro punto de vista, y se hallará que las operaciones que se han hecho para redimir los capitales de capellanias y patronatos de familia por los censatarios, han hecho una ganancia injusta, porque al reconocer, por ejemplo, mil pesos de moneda fuerte española antes de 1846, pagan este capital con ochocientos pesos a que la costumbre ha reducido todos los reconocimientos, perdiendo los censualistas doscientos pesos de un principal que ganó el censatario. Compra ahora bonos del 3 por 100 para pagar el capital que ganaba tambien 3 por 100. Al 12 por 100 los bonos necesarios para pagar \$ 672, le cuestan \$ 80 64 y en dinero \$ 128; de modo que paga \$ 800 con \$ 208 64, quedando de utilidad al censatario \$ 591 36; y por esta utilidad, que la ley injusta da al censatario, se hace cargo la Nacion de pagar una renta perpetua. La justicia, la razon y la equidad exigen que se derogue esta parte de las leyes sobre bienes desamortizados, y que los Estados legislen lo que mas convenga a sus intereses, como lo han hecho ya Bolívar y el Cauca.

La Junta suprema y el Secretario del Tesoro, dan en sus informes los detalles correspondientes en cuanto a bienes desamortizados. No estoy de acuerdo con el modo como se han av-

de contabilidad para ponerlos en armonia con el sistema federal, y probar como se han de ellos, pues agotados los ejemplares antiguos despues de haber sufrido modificaciones, las cuentas se han llevado por práctica y se habian introducido métodos modernos, no muy conformes a la ley y a los principios de la contabilidad administrativa.

Los trabajos que paso al Congreso en los informes de los Secretarios de Estado, son tan completos como han podido efectuarse en el corto tiempo transcurrido desde que me lize cargo de la Administracion. En las sesiones venideras del Congreso espere presentarle no solamente arregladas las cuentas del ramo del servicio en curso, sino las definitivas de los años económicos desde 1861, para presentar a la Nacion el verdadero estado de la Hacienda y los gastos generales.

El Presupuesto de rentas y gastos lo remito con un mensaje especial a la Cámara de Representantes, con arreglo a la Constitucion.

III.

Nuestras relaciones exteriores con todas las Naciones amigas se mantienen inalterables, y con las de la América española son cada dia mas cordiales.

Nombré un Ministro Plenipotenciario para el Ecuador, y Consules generales Encargados de Negocios para Chile y Venezuela, con el objeto de llevar adelante algunas negociaciones pendientes y hacer arreglos de comun interes.

El Ministro acreditado cerca del Gobierno del Ecuador y el Encargado de Negocios para Chile, llevaron la declaratoria del Gobierno de Colombia de suspender el encargo conferido a Chile de fallar en las diferencias de algunas reclamaciones de Colombia al Ecuador, y de los límites de esta República reclamando una demarcacion nueva de límites. Esta cuestion de límites con el Ecuador se ha confundido con la de la misma naturaleza respecto del Perú, el cual ha celebrado desde 1851 un tratado con el Brasil disponiendo de territorio colombiano, y pretende derechos al territorio del Ecuador que linda con Colombia. En circunstancias en que están aliados, rechos al territorio del Ecuador que linda con Colombia. En circunstancias en que están aliados, para su comun defensa, Chile, el Ecuador y el Perú, y en que debe reunirse muy pronto el Congreso americano en Lima, me pareció que debía arreglarse dicha cuestion con otras de límites de las diferentes nacionalidades, oyendo los razonamientos de los respectivos Plenipotenciarios. En la coleccion de la correspondencia diplomática que se pasará a las Cámaras, encontrareis, ciudadanos Senadores y Representantes, la que se ha dirigido i recibido sobre el particular.

El Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América concluyó los arreglos que le fueron recomendados por la administracion anterior, de un modo honroso y útil a la Nacion, logrando disminuir en mucho las reclamaciones intentadas con motivo de la asonada de 15 de abril de 1856 en Panamá. La suma que ha reconocido ya la Nacion por este motivo deberá considerarse deuda flotante exterior, y como no tiene un fondo especial aplicado debe ponerse a disposicion de la Junta suprema de Crédito público. Se ha encargado al mismo Ministro que negocie la prolongacion del término del tratado vigente con los Estados Unidos, haciendo algunas aclaraciones a la inteligencia del artículo 85.

El Encargado de Negocios cerca del Gobierno de Venezuela debe continuar la negociacion de un tratado que atrege nuestras relaciones comerciales con aquella República, y de adelantar las reclamaciones de algunos colombianos por daños y perjuicios causados en la guerra civil de aquella República. Informado de la invasion que se preparaba en Curacao por el General Págar contra Venezuela, y que le era posible hacerla por la Goagira, violando nuestro territorio, dispuse que marchase a Santamaría el batallon Granaderos número 1.º para impedir que en territorio colombiano se organizase la invasion. Por fortuna, esta no tuvo lugar por nuestro territorio; pero posteriormente el General Capó, que fué a asilarse en Ofenia, ha armado doscientos hombres en territorio de Santander e invadido el territorio venezolano. Este atentado debió evitarse por las autoridades de la frontera; y al informar de ello el Administrador de Aduana, hice que se ha verificado en gran sigilo; pero he prevenido al presidente de Santander que se hagan las investigaciones del caso para hacer efectiva la responsabilidad de todos los que resulten culpables; pues no es posible que se armen y marchen de lugares poblados doscientos hombres sin conocerse previamente el movimiento.

El Honorable Señor Allan A. Burton, Ministro residente de los Estados Unidos de América, que durante su larga residencia en Colombia ha mantenido las relaciones entre las dos Naciones con mucha cordialidad, ha suspendido el ejercicio de su mision, sin motivo, y de un modo inusitado entre los Agentes diplomáticos. Hice cuanto me fué posible para disuadirlo de la resolucion que habia tomado, pero todo fué inútil. Pidió sus pasaportes y se los regué; porque

69

púb
y no
la au
cillo
pued
recomp
mant
cons

como
católic
por que
hacer
berale
mas
prim
ha he
Segun

dejar
A
tablas
mas d
mant
venter
he pa
contra
debe
extra
entreg

regula
pero q
por su
suced
las trad
tivame
de que
es corr
profun

C
ciencia
E
del Ap
a fe y
de dic

L
y hab
el Pad
mon Ja
E
no har
destr

dárselos, habría sido reconocer el derecho de romper sus relaciones con el Gobierno de Colombia, no estando en los casos en que se puede hacer con arreglo al Derecho de Gentes. En la correspondencia diplomática que se pasará a las Cámaras, encontrareis la que se cruzó con dicho Señor Ministro e incidentalmente con el Señor Ministro del Perú.

He invitado, por una carta de gabinete, a todas las Repúblicas hispano-americanas a que envíen un Ministro al Congreso que debe reunirse para cangear los tratados celebrados en Lima el año de 1805, indicándoles la necesidad de llevar al cabo en todas sus partes el noble pensamiento de Bolívar. Ya he recibido contestación de algunos Gobiernos, conviniendo todos ellos en la necesidad de realizar la nueva reunión del Congreso americano en circunstancias en que no han terminado las diferencias entre las cuatro Repúblicas aliadas y la España; en que continúa la guerra contra el Paraguay por las Repúblicas del Plata y el Imperio del Brasil; y en que la República de Méjico sufre aún la guerra que destruye esa hermosa Nación, por haberse intentado fundar un imperio contra la voluntad del pueblo.

El Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, al retirarse con permiso del Emperador, dejó un Encargado de negocios, y nombró un Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, para que se celebrara una convención de correos y otra consular, cuya negociación ha estado pendiente hace muchos años. El Encargado de Negocios recibió también órdenes de su Gobierno para negociar aquí la convención consular; pero como se habían dado ya las instrucciones al Ministro colombiano en Europa, se le manifestó a dicho Encargado de Negocios que no era posible duplicar las negociaciones.

El tratado celebrado con la Gran Bretaña y que el Congreso aprobó en las sesiones pasadas, fué cangeado en Londres el 17 de octubre último y se ha publicado como ley nacional.

El Gobierno de S. M. Británica nombró al Señor R. Bunch Encargado de Negocios y Cónsul general, y ha sido recibido por el Secretario de Relaciones Exteriores con arreglo al Derecho de Gentes, y con él se han discutido y arreglado algunas cuestiones de mediana importancia. A su llegada pretendió que se le recibiera como Ministro de segunda clase, pero no accedí a ello, y he adoptado el mas sencillo ceremonial diplomático tomando el de la Gran Bretaña por norma; pues en una República debe procederse en todo esto con la sencillez que corresponde a nuestra índole democrática y al uso establecido entre pueblos libres.

Conociendo las cláusulas de un tratado entre las Repúblicas del Plata y el Brasil para dividirse el Paraguay, dirigí una pretesta a dichos Gobiernos, y en conformidad con lo que hicieron el Perú, Chile y Bolivia contra un acto que destruye la autonomía de una Nación soberana en nuestro continente.

IV.

El orden público se ha conservado inalterable en todos los Estados, pues aun cuando el de Panamá se encuentra en constante alarma, no se ha perturbado la paz. En la Memoria del Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores encontrareis desenvueltos los principios que me guían en el modo de ver esta cuestión, y cómo he resuelto cumplir el mandato constitucional. Algunos Estados han creído que la circular que dirigí el Secretario de Relaciones Exteriores en junio del año pasado, sobre conservación del orden público, era contraria a la soberanía de los Estados; pero la mayoría de estos la reconoce legal y constitucional. Apenas es creíble que se lleven las teorías de la soberanía de los Estados, reunidos en una sola nacionalidad, a un punto tal de disolución que traería por resultado definitivo la corrupción. Latentes aún en algunos corazones las pasiones revolucionarias, y en otros pechos abrigadas las susceptibilidades republicanas, se agitan los espíritus y se desconocen las verdades fundamentales de la federación. Creer, Señores Senadores y Representantes, que es lícito destruir Gobiernos amotinándose: un batallón, como sucedió en Panamá, y hacer revoluciones como las que surgieron en los dos años pasados, sin otro motivo que apoderarse del mando, es un crimen de fatales consecuencias que hará decir de Colombia, si se repite, lo que se dijo de Méjico, "que estaba en anarquía normal," lo que le trajo, por fatal consecuencia, la guerra que la devastó. Estos principios destruyeron la nacionalidad de Centro-América y han mantenido la guerra civil en la República Argentina. Adoptado el sistema federal americano entre nosotros, debemos sostenerlo y no falsear el edificio social con doctrinas desorganizadoras que no traerán por resultado sino la anarquía, de la cual se origina el despotismo, unas veces de las masas y otras de algun candidato que someta todo a su voluntad. La historia del género humano habla mas que cuanto se pueda decir en contra. Yo confío en que el orden público no se altere, y en que el buen sentido pueda decir en contra. Yo confío en que el orden público no se altere, y en que el buen sentido pueda decir en contra. Yo confío en que el orden público no se altere, y en que el buen sentido pueda decir en contra. Yo confío en que el orden público no se altere, y en que el buen sentido pueda decir en contra.

que eligen o nombran estos por sus constituciones y leyes, pues tales empleos no pueden desempeñar las funciones que les corresponden, y en materia de juicios contradictorios, en que está interesada la Huelga nacional, en lo general no han sostenido los derechos de la Nación. No siendo empleados con autoridad y jurisdicción, bien puede crearlos la ley federal, y al Congreso toca poner remedio.

El Ministerio público tiene que llenar deberes de distinta naturaleza: 1.º cuidar del cumplimiento de las leyes i promover los juicios de responsabilidad; 2.º fiscalizar en las causas civiles y criminales de competencia del Poder Judicial nacional; 3.º desempeñar las funciones que le ordene el Poder Ejecutivo, cuando esto tiene el deber de promover la buena administración de justicia y la defensa de los derechos nacionales; y 4.º acusar de oficio a los responsables por delitos definidos en el Código penal nacional, o por mal desempeño de sus funciones, a los empleados federales.

Necesita también reforma la ley orgánica del Poder Judicial, suprimiendo las disposiciones en que se mandan observar como leyes nacionales la Recopilación castellana, las reales cédulas del Gobierno español y las leyes de partida y de Indias. El derecho civil es de competencia de los Estados, y sus Códigos son bastante buenos, si no son perfectos; y mientras el Congreso general acuerda la ley penal para la Unión y leyes civiles en los pocos negocios que corresponden a la Nación, podría adoptarse uno de los Códigos de los Estados, mas bien que leyes incompatibles con nuestras instituciones y necesidades.

Juzgo que sería conveniente nombrar una comisión por el Congreso, para que redactase el Digesto de la Unión, recopilando lo que queda vigente de la legislación nacional y que se completase con los proyectos que deberán presentarse para la próxima reunión del Congreso.

VII.

La instrucción pública merece que el Congreso le fije su atención. Hai enseñanzas que no es posible que se sostengan en los Estados, porque todos ellos no tienen los medios de darlas, y esta necesidad la ha reconocido el Congreso al sancionar la ley sobre el Instituto nacional y al proveer de fondos para el Colegio militar y Escuela politecnica, y está vigente la ley sobre escuela náutica, pero no tiene fondos aplicados para restablecer este útil establecimiento para crear marinos, tan necesarios en el país.

He dado un decreto restableciendo en su fuerza y vigor las leyes que organizaron el Colegio militar, pues se había instalado dicho Colegio con reglamentos contrarios a la ley y en un edificio inadecuado, y se ha pasado al antiguo convento de agustinos descalzos, destinado por la ley para este servicio. Hay en él 114 alumnos, y los exámenes han sido satisfactorios, y espero que saldrán excelentes ingenieros civiles y oficiales científicos que puedan hacer honor al país y servir al mantenimiento de nuestra independencia, si tuviere la Nación un día la necesidad de defenderla. La instrucción en las ciencias exactas y la instrucción de los militares los hace recordar que antes que la Nación los llevé a esa penosa profesión, la naturaleza los hizo hombres y la sociedad ciudadanos, para que no olviden jamás sus deberes y que el brillo de las armas no los chvanceza para abusar de la espada y el fusil que se les confía, no para oprimir sino para defender la patria y la libertad.

He dado otro decreto en ejecución de las leyes para la organización del Instituto nacional; pero no es tan perfecto como hubiera deseado, porque debiendo ceñirse a la ley, se ha establecido en él una enseñanza de ciencias naturales, cuya denominación es inexacta, cuando debiera decirse de *zoología y botánica*. También he tenido que separar la enseñanza de la mineralogía del cuidado del gabinete; pues se encuentra en el decreto esta imperfección. Si el Congreso lo tiene a bien podría reformar la ley en esta parte.

También me atrevo a pedir el claustro principal de la Concepción para el Instituto, pues no es suficiente el de Santa Inez, y el edificio de las Aulas para completar este establecimiento y darle las dimensiones que debe tener.

He mandado reparar el Observatorio astronómico, arreglando de nuevo la meridiana, y se harán importantes observaciones luego que lleguen el péndulo astronómico y un telescopio que he pedido a Europa.

Los artesanos de la capital y los de los Estados necesitan que echéis una mirada sobre ellos, dando el Gobierno los recursos necesarios para formar un colegio de artes y oficios en el convento que fué de las monjas de Santa Teresa. Esta porción de la sociedad, compuesta en su mayor parte de hombres pobres, que solo aspiran al trabajo y que son los que llevan el peso de

que hará decir de Colombia, si se repite, lo que se dijo de Argentina, que...
...que le trajo, por fatal consecuencia, la guerra que la devasta. Estos príncipes destruyeron la nacionalidad de Centro-América y han mantenido la guerra civil en la República Argentina. Adoptado el sistema federal americano entre nosotros, debemos sostenerlo y no permitir el edificio social con doctrinas desorganizadoras que no traerán por resultado sino la anarquía, de la cual se origina el despotismo, unas veces de las masas y otras de alguna caudillo que someta todo a su voluntad. La historia del género humano habla mas que cuanto se puede decir en contra. Yo confío en que el orden público no se altere, y en que el buen sentido triunfe a las ideas desorganizadoras: por mi parte, espero llenar mis deberes constitucionales manteniendo la paz nacional y el completo goce de las garantías constitucionales que están asignadas como base de union en nuestro pacto fundamental.

V.

La necesidad mas urgente que tiene Colombia es la de establecer definitivamente el modo como se ejerce la suprema inspeccion sobre los cultos. Siendo la gran mayoría de la Nacion de católicos romanos, y teniendo la pretension de dominar el pais los clérigos de esta religion, que reciben sus inspiraciones de Roma para sostener lo que llaman libertades de la iglesia y lo que se les antoja, está muy próximo el día de un conflicto entre los fanáticos y los libertos. Los Obispos que últimamente ha preconizado el Sumo Pontífice son dos clérigos de los mas corrompidos que hay en el pais. El decoro que debo al Congreso no me permite decir sus principales vicios. Ambos se han resistido a obedecer la ley, y uno de ellos, García Tejada, se ha hecho conagrar en Guayaquil, y el otro, Romero, espulsado de Cartagena, aun permanecia ilegalmente en Panamá hasta fines de diciembre.

Los Obispos de Cartagena y Panamá se han resistido a cumplir la ley, y se les ha mandado dejar el pais por los respectivos Presidentes de los Estados.

Al Vicario general del Arzobispado se le hizo salir por haberse usurpado la autoridad y establecido un tribunal. Mandé tomar el archivo de este tribunal intruso, y se han encontrado mas de cincuenta expedientes en que se ventilan negocios judiciales, y resulta que el Arzobispo mantiene comunidades religiosas de monjas y que no ha reconocido la ley de supresion de conventos, lo cual es un nuevo atentado contra la soberanía nacional. Todos estos documentos he pasado al Procurador general de la Nacion para que se inicien las causas de responsabilidad contra todos los que resulten delinquentes por tales delitos definidos por el Código penal; y se debe tomar cuenta al Arzobispo de todos los paramentos, joyas y vasos sagrados que han sido extraidos de los templos que fueron de las comunidades religiosas suprimidas, que se mandaron entregar a los capellanes, porque hoy no existe nada en dichos templos.

En mi opinion, es necesario hacer arreglos con el jefe de la iglesia romana para que se regularice el culto católico en Colombia bajo reglas morales: que la iglesia sea independiente, pero que sus sacerdotes no se mezclen en nada que sea temporal y de gobierno: que los Obispos sean elegidos por el Papa de una lista que recomiendan las Legislaturas de los Estados, de sacerdotes intruidos y virtuosos. Yo presenté al Arzobispo de Westminster mis ideas para que las transcribiera a Roma. Si el Congreso estima, como lo indico, la necesidad de arreglar definitivamente el modo de ejercer la suprema inspeccion de los cultos, se obtendrá el buen resultado de que el clero se moralice, y que se restablezca entre los ministros de la iglesia la moral; pues la corrupcion es un mal social en la Nacion, que destruye los dogmas de la misma religion que profesa, y fomenta la idolatría.

Quando los ministros de un culto pretenden ser exclusivos a nombre de la libertad de conciencia, dejan conocer muy bien sus tendencias de dominar el pais y anular las instituciones.

El mas ilustre de los Obispos católicos de Colombia, el único que supo imitar la doctrina del Apóstol de las gentes, para obedecer al Gobierno y las leyes, manteniendo al mismo tiempo la fe y la unidad católica, el virtuoso Obispo doctor Pedro A. Torres, ha muerto en Cali el 18 de diciembre último. Colombia y la iglesia católica han hecho una pérdida irreparable.

VI.

La administracion de justicia federal ejercida por la Corte Suprema nada deja que desear; la laboriosidad, honradez e inteligencia de los Magistrados son bien conocidas en la Nacion, y el Poder Ejecutivo cumple un deber en decir al Congreso en estas pocas palabras enán dignos son del puesto que ocupan los actuales Ministros del Supremo Tribunal.

El Procurador general me ha pasado el informe dispuesto por la Constitucion, y lo mismo hará con la Cámara de Representantes. Parece urgente la necesidad de establecer el Ministerio público de otro modo en los Estados, nombrando Procuradores y Fiscales distintos de los

darle las dimensiones que debe tener.

He mandado reparar el Observatorio astronómico arreglando de nuevo la meridiana, y se harán importantes observaciones luego que lleguen el péndulo astronómico y un telescopio que he pedido a Europa.

Los artesanos de la capital y los de los Estados necesitan que echéis una mirada sobre ellos, dando el Gobierno los recursos necesarios para formar un colegio de artes y oficios en el convento que fué de las monjas de Santa Teresa. Esta porcion de la sociedad, compuesta en su mayor parte de hombres pobres, que solo aspiran al trabajo y que son los que llevan el peso de la miseria por falta de instruccion elemental artistica, deben tener una escuela normal, en donde no solamente aprendan un oficio científicamente, sino donde se formen maestros en diferentes artes para toda la Union. Yo imploro del Congreso una medida de justicia para esta clase de ciudadanos, que son los primeros en derramar su sangre el día del conflicto y a quienes ocurren los caudillos de los diversos partidos políticos para elevarse, pero no para hacerlos felices. Que reciban este beneficio de la munificencia nacional.

La Biblioteca nacional se va a arreglar debidamente; pero necesitamos aumentarla con la adquisicion de obras útiles en ciencias naturales, exactas, morales y políticas. Hay muchas obras duplicadas y pienso proponer cambios por otras, dentro y fuera del pais.

No tenemos para todas las clases profesores en el pais, y seria útil contratar algunos en el exterior, especialmente para la escuela náutica que debe situarse en Cartagena, en donde tiene la Nacion edificios que podria refaccionar con tal objeto y poner un astillero para la construcción de buques.

Las poblaciones de nuestras costas necesitan urgentemente esta clase de instruccion para que salgan del estado en que se encuentran, sin vehiculos de buques para su tráfico interior de los rios y exterior marítimo.

VIII.

Se hizo saber a los señores Robinson y Fleming de Londres, cómo habia modificado el Congreso el contrato para la adquisicion del empréstito de siete y medio millones de pesos. Estos señores nombraron un apoderado, Mr. W. C. Mc. Kenna, para pedir ciertas explicaciones sobre las modificaciones, y como en su literal sentido es muy claro, ha aceptado todas las modificaciones y ha marchado para Londres el 20 de enero para aprovechar la época favorable para estas operaciones en la Lonja de Londres, que es en la primavera.

El mismo señor Mc. Kenna y el señor Joaquin Rizo, como apoderado del señor William H. Cotterill, han celebrado un contrato sobre las reservas del ferrocarril de Panamá; y la Compañía del ferrocarril, a quien comuniqué las propuestas que habia presentado Mr. Cotterill el año pasado, ha hecho tambien proposiciones confidencialmente por medio del General Herran. Por un mensaje especial daré cuenta al Congreso de este negociado, para que examinen debidamente resuelta lo que tenga por conveniente.

Es innegable la urgente necesidad que hay de construir un camino central de la capital de la República al Magdalena y perfeccionar la obra que se ha emprendido en el Estado de Santander para el camino de ruedas al Zulia y la navegacion de este rio por medio de vapor hasta el lago de Maracaibo, negociando con los Estados Unidos de Venezuela la proteccion de esta navegacion, que resulta en provecho de ambas Naciones.

El Estado de Antioquia tiene necesidad, para aumentar su prosperidad, de un camino al Atrato, y para que esto sea fructuoso, deberia negociar con el Estado del Cauca la cesion de la ribera derecha del Atrato, y no seria difícil que conociendo ambos Estados las mútuas ventajas que produciría este arreglo, convinieran en ello, y fijadas las bases por el Congreso seria exequible, autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda aprobar el convenio sin necesidad de aguardar la aprobacion en las sesiones de 1868. De este modo se podrá establecer una Aduana en el Atrato en la poblacion que se formó en dicho rio, que reemplaza a la que hoy existe, que tiene muchos inconvenientes para velar el contrabando.

Una de las mejoras interinas de que no debe olvidarse el Congreso, es la continuacion del Capitolio, pues no puede perderse la obra que está hecha, que cuesta mas de \$ 300,000 y que no puede tener ninguna otra aplicacion, y anualmente se puede destinar una cantidad de \$ 24 a \$ 30,000, siempre que puedan hacerse ahorros en el Presupuesto de gastos, sin que por esto se entienda que tal suma deba tomarse de los fondos del empréstito, que solamente deben invertirse en las mejoras materiales que producirán riqueza pública, como dejo dicho. Además, debe tenerse presente que esta obra servirá para tener arquitectos prácticos, no solamente de la capital de la República, sino de todos los Estados, restableciendo la escuela de obreros que se formó en mi primera administracion; pidiendo jóvenes de todas las provincias que existian entonces y que se formaron algunos albañiles que han sido útiles en el pais.

IX.

Después del examen que he mandado hacer de las diferentes rentas y contribuciones y de la mejora de que son susceptibles, me es satisfactorio decir que serán en el año económico venidero muy superiores a lo que han sido hasta ahora: ellas no han sido presupuestas con exactitud en años pasados, porque la venta de bienes nacionales y los desamortizados no se han incluido debidamente. Sin dar entrada en la cuenta general i en la de crédito público a estos productos, habrá un saldo en favor de la Caja muy crecido, y la amortización de los capitales de deuda pública efectuada sin que aparezca la entrada.

La base de las cuentas generales de Hacienda, del Tesoro i Crédito público, es el Presupuesto de rentas y gastos, y fijados por la ley las unas y los otros, pueden las comisiones de hacienda de las Cámaras examinar debidamente la cuenta definitiva del ejercicio y servicio de cada año económico, y poder entónces saber si deben aumentarse o disminuirse los presupuestos, pues la Nación no tiene derecho de imponer mas contribuciones que aquellas que son necesarias para mantener el Gobierno i por medio de él asegurar los derechos imprescriptibles del pueblo, objeto de la asociación. Estos son los principios reconocidos en nuestra Constitución y en que se apoyan las disposiciones 1.ª y 2.ª del artículo 49, 9.ª del artículo 66, y los artículos 84 y 85. La concordancia de todas estas disposiciones es la que he tenido presente para ocuparme seriamente del modo de desempeñar la segunda atribución del Presidente de la Union, con el auxilio y luces de los Secretarios de Estado.

El monto del Presupuesto de rentas asciende a \$ 5.444.408.

La renta de aduanas está estimada en dos millones de pesos sobre la tarifa actual de cobro al peso, y contando con la no interrupción del giro mercantil. Si el cobro de derechos se hiciera *ad valores* que es lo mas justo, y calculando un 25 por ciento de término medio, debería producir esta contribución tres millones de pesos sobre doce de importacion, calculando esta en su valor por el de las exportaciones.

Cuando en 1851 dió el decreto reformativo del cobro de derechos de importacion, estableciéndolo al peso, lo hice para ensayar el sistema y facilitar las operaciones de las aduanas, evitar el contrabando y que el comercio no sufriera las demoras que provenian del antiguo sistema. El resultado ha sido regular y se han moralizado bastante los introductores, aunque no tanto quanto debiera ser, pues todavía hai algun fraude de contrabando, que espero extirpar con los buques que hoy posee la Nación y que he dispuesto se ejerciten en este servicio.

Hoy que tenemos arreglado el servicio consular en el exterior y que es tan fácil obtener por los Consules los datos estadísticos, puede reformarse la ley y gravar todos los efectos que son de consumo de las gentas ricas y acomodadas, y minorar los que solamente gastan los labradores y obreros, pues la contribución debe ser gradual y proporcional a la renta y el capital. Está favorecida la industria nacional en la exportacion, prohibiéndose todo derecho de exportacion, medida muy justa y conveniente y que alcanza indirectamente a los agricultores; pero esta misma protección la demandan los artesanos y obreros urbanos, que cada día se encuentran mas oprimidos y sin recursos, porque sus oficios van desapareciendo en todas las ciudades, y hay algunas en donde ya no se encuentra un carpintero, un sastre o zapatero, porque se introducen no solamente vestidos y calzado, sino tambien muebles de toda especie. La aplicacion de los principios económicos y el libre tráfico, deben adaptarse contando con las resistencias morales y materiales que los modifican. Tales son las ideas que me atreví a presentarlas por la influencia que puede tener esto en el aumento de las contribuciones proporcional al de la riqueza; y siendo el trabajo su primer elemento, no podemos olvidar al hombre que lo produce.

El producto de venta de sal de las minas y fuentes de propiedad nacional constituye la renta que por su monto es la segunda que tiene la República, y será en el año económico venidero de un millon de pesos. Monopolizado el comercio de sales por la concurrencia que le hacen los defraudadores de la propiedad nacional, se ha juzgado generalmente por muchas personas como una contribucion. Si no fuera por esto y por la competencia que le hace a esta mercancia la sal extranjera en algunos lugares, no habria el error de considerar el precio impuesto a la sal sobre el costo de producción como una contribucion. Generalmente en todos los lugares en que se vende la sal nacional vale un real la libra, o sea medio kilogramo: una persona con otra no gasta sino media onza diaria, es decir, una libra mensual; de modo que es inapreciable el gasto individual diario visto económicamente, y para la Nación es de una importancia tal que no teniendo esta propiedad, y que fuera, como podia ser, de particulares, se veria el Congreso en la necesidad de imponer una contribucion general a la manufactura. La última ley que

Vienen..... 3.047,877—2,471
 NOTAS—En las concesiones hechas a poblaciones no está comprendida la de la ley de 29 de abril de 1863, a favor de los habitantes de las abtcas de Chinchiná en el Estado del Cauca; porque siendo indeterminada y no habiéndose ordenado por el Gobierno del Estado la mensura y repartimiento del terreno, no se puede fijar la extension de este, que es posible no bajo de 30,000 hectaras..... 30,000—.....
 No habiéndose abierto en el Despacho de Hacienda sino hasta 1853 el libro de registro de concesiones y adjudicaciones, no se puede fijar con puntualidad a cuánto asciendan las adjudicaciones hechas de 1850 para atras, pero suponiendo que estas no pasen de h. 22,622—7,529 m. c..... 22,622—7,529
 El total de lo concedido por el Gobierno desde la independencia de la República a esta fecha es, aproximadamente, el de 4,000,000 de hectaras... 4,000,000—.....

El área de la República es de 13,540 myriámetros, de los cuales son 7,422 myriámetros 5,670 hectaras comprendidas en el área territorial de los desiertos del Caquetá, San Martín, La Gorgira y Darien, y del resto quedan en territorio habilitado 6,117 myriámetros y 4,330 hectaras. Corresponderán a los propietarios las nueve décimas partes, que son 5,505 myriámetros y 6,697 hectaras, y quedan baldíos, para cubrir los 4,000,000 de hectaras que se han concedido por el Congreso, 6,117,433 hectaras, y el sobrante que le quedará a la Nación reducido a 2,117,433 hectaras. No puede contar en muchos años la República con las tierras baldías de nuestros territorios desiertos, cuya área es inmensa; y por tanto opino que no se hagan concesiones nuevas de tierras, y que a las ya hechas se les fije un término para que se deslinden y ocupen, debiendo caducar los títulos si no se llena este deber.

Tengo casi seguridad de que las medidas que se han verificado para entregar algunas tierras no están exactas, y luego que los trabajos de los ingenieros comiencen a dar resultados, se descubrirán los errores y la parte de tierras baldías que están usurpadas.

II y un punto importante que debe resolver el Congreso, y es, si las tierras baldías comprendidas en el área de los Estados quedan sujetas a la legislación civil de los Estados en cuanto al modo de registrar y descubrir minas de todo género, o si al Congreso nacional es a quien corresponde legislar, como que la Nación es el propietario. Esta declaratoria es de urgente necesidad para que se sepa a qué atenerse.

X.

La fuerza permanente no ha tenido que prestar el servicio de defender el honor nacional ni restablecer el orden alterado en la República y la conservacion de la paz se ha conseguido sin la intervencion del Gobierno general. En el Informe del Secretario de Guerra y Marina encontrareis los cuadros y pormenores correspondientes a estos Departamentos.

Los oficiales, desde General hasta Subteniente, todos guardan la disciplina, y la justicia militar no se ha ocupado en ninguna causa que ofenda el honor de los oficiales de la Guardia colombiana. Hay tres procesos pendientes, de algun tiempo atras: uno de la quiebra y desercion de un habilitado; otro por una orden supuesta y hurto de un caballo; y la del motin militar que destruyó el Gobierno constitucional de Panamá y creó otro. La moralidad se conserva, y la fuerza pública hace el servicio con puntualidad y honor.

Convencido como estoy de la vigencia del artículo 28 del decreto de carácter legal, orgánico de la fuerza nacional, exigi del Presidente de Panamá que desanquilara un cuerpo que mantenía en servicio activo, sin permiso del Congreso ni del Poder Ejecutivo. Se ha negado a hacerlo, no obstante lo que disponen los artículos 9.º y 20 de la Constitución. La Legislatura del Estado declaró nulo el acto del Poder Ejecutivo de mandar cumplir la ley, y lo mismo ha hecho las de Bolívar, Magdalena y Cundinamarca. Están en su derecho para declarar nulo el artículo 28 del mencionado decreto, pero no la orden de cumplirlo. El Congreso puede tambien derogar el artículo, y entónces no se mezclará el Gobierno en que los Estados tengan o no un servicio fuerza pública de guardia nacional; pero la Constitución no reconoce fuerza pública permanente por enganche o conscripción, sino la nacional, y solamente guardia nacional en los Estados. Las instituciones republicanas fundan un establecimiento en este modo de formar la fuerza pública, y por eso es atribucion del Gobierno general fijar la fuerza anual que puede estar en servicio. Si los Estados en mayoría anulan el artículo 28 de la ley, y así lo declara la Corte Suprema, o el Congreso lo deroga y se reconoce el principio de que los Estados pueden mantener tropas permanentes para sostener Gobiernos de hecho contra la voluntad del pueblo, se

cia la sal extranjera en algunos lugares, no habría el error de considerar el precio impuesto a la sal sobre el costo de producción como una contribución. Generalmente en todos los lugares en que se vende la sal nacional vale un real la libra, o sea medio kilogramo: una persona con otra no gasta sino media onza diaria, es decir, una libra mensual; de modo que es inapreciable el gasto individual diario visto económicamente, y para la Nación es de una importancia tal que no teniendo esta propiedad, y que fuera, como podía ser, de particulares, se vería el Congreso en la necesidad de imponer una contribución general que la reemplazara. La última ley para el manejo y administración de esta renta es completa, y con ella y las reformas que en su virtud se están haciendo, de acuerdo con los contratos, espero que no solamente dé el millón de pesos en el año, sino que aumente considerablemente.

De acuerdo con la ley y los contratos he dispuesto que dentro de seis meses no se venda sal con pactada sino de caldero y guma, cuya medida es no solamente ventajosa a la Nación porque evita el contrabando, sino de utilidad general a la salubridad pública. El Informe que acompaño del Secretario de Hacienda es bastante para completar el mío en esta parte, y creo excusado decir más.

Posee en propiedad la Nación la minas de plata situadas en el territorio de la antigua provincia de Mariquita y las del mismo metal en la de Pamplona, que se explotaban por cuenta del Rey de España, y por tanto vinieron a ser propiedad exclusiva de la Nación las minas de este metal en los mencionados territorios. El Informe del Secretario de Hacienda en esto punto es muy completo, y da una idea exacta del modo irregular como se ha manejado esta propiedad nacional, haciéndose contratos no solamente contrarios a los intereses del erario, sino ilegales; y lo mismo ha sucedido con las minas de Marmato situadas en el Estado del Cauca. La casa de Goldsmith y la de Henry Grand y Fowler, de Londres, fueron los primeros arrendatarios de las minas de Santana y Manta, unas de las de Mariquita, y de las de Marmato. Estas dos asociaciones quebraron en Londres y la Nación ha perdido en la primera unas de doscientas mil libras esterlinas, y en la segunda como ciento cincuenta mil libras esterlinas, mitad de la pérdida total de la antigua República de Colombia. La asociación que estas dos casas formaron ha tenido modificaciones en Europa, y nunca se dió cuenta ni a Colombia ni a la Nueva Granada, ni a los Estados Unidos de Colombia, cómo se han transmitido los derechos de los primeros contratistas, y el Gobierno se ocupa en arreglar este negociado.

Otra de las propiedades que posee la Nación es la de minas de esmeraldas en todo el país. Las denominadas de Mazo han sido arrendadas, con la condición de no permitir la explotación de todas las minas conocidas hasta hoy, por una suma de poca importancia, pues por administración hay la probabilidad de que dieran el doble, y el arrendamiento se hizo sin licitación, no obstante que había posteros. Es, por tanto, muy difícil hoy poder aumentar el producto de estas minas. Su producto está hipotecado al Crédito público en general, y nunca se ha destinado a la Caja de amortización.

Las tierras baldías, que son una propiedad valiosa, han sido prodigadas de un modo extraordinario. Formado un libro en la Secretaría de Hacienda, se ha podido conocer el movimiento probable de dichas tierras del modo siguiente:

	Hectaras.	Mpc.	Hectaras.	Mpc.
Concesiones hechas a las antiguas provincias que hoy forman los Estados.....	592,741	—2,440		
Para completar a los Estados, sobre la suma anterior, la que les concedió la ley de 19 de mayo de 1865.....	373,258	—7,560		
Concesiones hechas a poblaciones.....	113,888		
Id. id. a pobladores.....	63,965	—1,086		
Id. id. a inmigrantes.....	60		
Id. id. a militares y a varios.....	635,444	—9,485		
Valor de los bonos territoriales a favor de los acreedores extranjeros, conforme al convenio de 1861 (mónos lo adjudicado).....	1,698,351	3,477,719	— 271
Adjudicaciones hechas a poblaciones.....	16,480		
Id. a pobladores.....	114	—1,000		
Id. a varios.....	391,844	—5,700		
Adjudicado a la Compañía del ferrocarril de Panamá, conforme al contrato.....	61,019	—5,200	469,658	—1,060
Total de hectaras concedidas.....			3,947,377	— 2,471

permanencia por engañar o conserpar una inestabilidad en este modo de formar la fuerza pública, y por eso es atribución del Gobierno general fijar la fuerza anual que puede estar en servicio. Si los Estados en mayoría anulan el artículo 28 de la ley, y así lo declara la Corte Suprema, o el Congreso lo deroga y se reconoce el principio de que los Estados puedan mantener tropas permanentes para sostener Gobiernos de hecho contra la voluntad del pueblo, se resolverán todas las cuestiones de elección y de partido por las armas.

La cuestión es de graves consecuencias para lo futuro, y quedará establecido el principio de disolución del Pacto de Unión. Debo decir al Congreso la verdad de lo que alcanzo a prever; pero los Senadores y Representantes, que son los apoderados de los Estados y del pueblo, resolverán la cuestión como lo juzguen mas conforme a los principios y a la Constitución.

Si un Estado eleva su fuerza permanente, porque tiene límites con el exterior o costas marítimas y cree temer alguna invasión, ¿puede hacerlo sin consentimiento del Gobierno general? ¿No tendrán derecho los Estados limítrofes para pedir explicaciones cuando se llama al servicio la fuerza pública del Estado?

La milicia nacional organizada puede ser tan útil como necesaria en los Estados; i tienen el deber de mantenerla, porque siendo al mismo tiempo una parte de la fuerza pública nacional, no es dable prescindir de este deber, y de ese modo en veinte y cuatro horas se alcanza a llamar al servicio en cada lugar la Guardia nacional, y tener el Estado una fuerza tan grande como es el 2 por 100 de su población, que es una excelente base para la organización.

Desde que los Estados salgan de estos principios republicanos y se crean autorizados para crear y elevar tropas permanentes, la fuerza será el derecho. Ojalá me equivocara.

Concluiré este Informe recomendando las indicaciones que hacen en los suyos los Secretarios de Estado, pues estoy enteramente de acuerdo con ellos en la unidad de pensamiento que dirige la marcha del Poder Ejecutivo.—Bogotá, 1.º de febrero de 1867—57 de la independencia.

T. C. DE MOSQUERA.

PODER EJECUTIVO DE LA UNION.

RENUNCIA DEL SECRETARIO DEL TESORO I CREDITO NACIONAL.

Señor Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

El Gobierno del Estado Soberano del Cauca me ha dirigido una excitación para que concurra a las próximas sesiones del Congreso, como Representante suplente por el mismo Estado. Siendo de mi deber aceptar el voto del Estado que me ha honrado con su confianza, porque sin mi concurrencia a la Cámara de Representantes no podría completarse la diputación del Cauca, me veo en la necesidad de separarme de la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional con el consentimiento de no poder continuar asociado a los actos de vuestra Ilustrada Administración.

Bogotá, 21 de enero de 1867.—Señor Presidente.—F. LARGACHA.

DECRETO ADMITIENDO LA RENUNCIA ANTERIOR.

T. C. DE MOSQUERA, GRAN JENERAL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Visto el memorial del señor Froilan Largacha, Secretario del Tesoro i Crédito nacional, fechado ayer, en que manifiesta haber aceptado el cargo de Representante, para el cual había sido designado como suplente antes de ser nombrado Secretario de Estado, para asistir en el presente año a las sesiones del Congreso nacional por el Estado Soberano del Cauca; de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 de la Constitución, i el 2.º de la ley de 11 de mayo de 1863, sobre Secretarías de Estado;

DECRETO:

Art. 1.º Se declara cesante en el destino de Secretario del Tesoro i Crédito nacional al señor Froilan Largacha.

Art. 2.º Queda encargado accidentalmente, por el término de la ley del despacho de aquella Secretaría, el Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Dado en Bogotá, a 1.º de febrero de 1867.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

T. C. DE MOSQUERA.

JOSÉ MARÍA RÓJAS GARNIDO.